

CONVENIO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO, A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL T.S.U EDGAR JAVIER RESENDIZ JACOBO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ES ASISTIDO POR EL LIC. LEONARDO ALFONSO VAZQUEZ RIOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO ASI COMO LA ARQ. CLARA BRENDA LUGO GALVAN DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DONATARIO", Y POR LA OTRA PARTE LA C. MA. TERESA EUGENIA PICHARDO RAMIREZ, APODERADA LEGAL DE LA C. MARIA ALBERTA PICHARDO CALTZONCI Y/O MARIA ALBERTA PICHARDO CALZONZE Y/O ALBERTA PICHARDO CALTZONCI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL DONANTE" CONFORME A LO DISPUESTO EN EL TITULO CUARTO REFERENTE A DONACIONES DENTRO DE SU ARTICULADO QUE COMPRENDE DEL ARTICULO 1827 AL ARTICULO 1852, Y ARTICULO 1855 AL ARTICULO 1879 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:
I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

PRIMERA: ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, AUTÓNOMO PARA SU GOBIERNO INTERIOR Y PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, Y CON LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEGISLACIÓN LE CONFIERE, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE GUANAJUATO Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

SEGUNDA: QUE EL T.S.U EDGAR JAVIER RESENDIZ JACOBO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO 2021-2024 EXPEDIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL Y EL ACTA DE SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO 2021-2024 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2021, EN DONDE CONSTA SU RESPECTIVA TOMA DE PROTESTA, ACUDE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 3, 76 FRACCIÓN I K), FRACCIÓN V INCISO A), 77 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO EL ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA NO.1 UNO EN EL PUNTO NÚMERO 08 ocho DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2021, MEDIANTE EL CUAL SE LE FACULTO PARA SUSCRIBIR A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS; QUIEN ES ASISTIDO POR EL LIC. LEONARDO ALFONSO VAZQUEZ RIOS, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON SU NOMBRAMIENTO ACORDADO EN LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 1 UNO DEL H. AYUNTAMIENTO EN EL PUNTO NUMERO 3 tres DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2021, ACUDIENDO AL PRESENTE ACTO DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y ACORDADO EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 1 UNO DEL H. AYUNTAMIENTO EN EL PUNTO NÚMERO 08 ocho DE FECHA



10 DE OCTUBRE DEL 2021, ASI COMO LA ARQ. CLARA BRENDA LUGO GALVAN DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO.

TERCERA: TIENE SU DOMICILIO EN EL PALACIO MUNICIPAL, JARDÍN PRINCIPAL S/N, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO.

CUARTA: ESTA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CÉDULA NÚMERO MDM850101TP3.

II.- DECLARA "EL DONANTE":

PRIMERA.- TENER POR NOMBRE: C. MA. TERESA EUGENIA PICHARDO RAMIREZ, APODERADA LEGAL DE LA C. MARIA ALBERTA PICHARDO CALTZONCI Y/O MARIA ALBERTA PICHARDO CALZONZE Y/O ALBERTA PICHARDO CALTZONCI, DE NACIONALIDAD MEXICANA; ESTADO CIVIL: CASADA, QUE ES UNA PERSONA FÍSICA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES, QUE SE IDENTIFICA CON (CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA), CON CLAVE DE ELECTOR NÚMERO: PCRMMA64090211M700

SEGUNDA.- QUE MI PODERANTE ES LEGÍTIMA PROPIETARIA DE UN PREDIO RUSTICO, DENOMINADO "CERRO BLANCO" UBICADO EN LA COMUNIDAD DE EL LINDERO DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA GUANAJUATO, COMO CONSTA EN ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2961 DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DEL 2001, A FAVOR DE LA C. MARIA ALBERTA PICHARDO CALTZONCI Y/O MARIA ALBERTA PICHARDO CALZONZE Y/O ALBERTA PICHARDO CALTZONCI, EXPEDIDA POR EL LICENCIADO MANUEL JIMENEZ OJEDA, TITULAR DE LA NOTARIO PUBLICO NUMERO 2, UBICADA EN CALLE RAYON, NUMERO 13-C, DE SAN JOSE ITURBIDE, GUANAJUATO.

TERCERA.- QUE ES SU VOLUNTAD OTORGAR EN DONACIÓN UNAS FRACCIONES DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO EN LA ESCRITURA MENCIONADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, LA CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 66-25-48.54 H-A-C. DONANDO ASÍ AL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO., LAS SIGUIENTES FRACCIONES:

"CALLE PICHARDO"

UNA SUPERFICIE DE 2,987.08 M2 (DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS)

"ÁREA VERDE"

UNA SUPERFICIE DE 358.47 M2 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS)

CUARTA.- QUE REALIZA LA DONACIÓN CITADA EN LA DECLARACIÓN ANTERIOR, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LA DONACIÓN DE UNA FRACCIÓN QUE TIENE POR OBJETO USO DE VIALIDAD DENOMINADA "CALLE PICHARDO" Y PARA "ÁREA VERDE".

QUINTA.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE JERECUARO NUMERO 85, ZONA CENTRO DEL MUNICIPIO DE

DOCTOR MORA GTO., CÓDIGO POSTAL 37960.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

PRIMERA.- QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DE ESTE CONVENIO POR SU LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE EXISTA VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO, POR CONSIGUIENTE MANIFIESTAN QUE NO HAY ERROR, ENGAÑO, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE EN SU DETERMINACIÓN, QUE VICIE LA VOLUNTAD Y AFECTE LA VALIDEZ DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA.- SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y DECLARAN QUE TIENEN PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "EL DONANTE" TRANSFIERE A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DE "EL MUNICIPIO DONATARIO", UNAS FRACCIÓNES DEL BIEN INMUEBLE, DESCRITO EN LA DECLARACIÓN SEGUNDA, UNA DENOMINADA "CALLE PICHARDO" CON UNA SUPERFICIE DE 2987.08 M2 Y "ÁREA VERDE" CON UNA SUPERFICIE DE 358.47M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

"CALLE PICHARDO"

UNA SUPERFICIE DE 2,987.08 M2 (DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS:

NORTE: MIDE 10.00 MTS Y COLINDA CON DERECHO DE VÍA DE CARRETERA EL LINDERO-DERRAMADERO DE CHARCAS.

AL SUR: MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON LUIS PICHARDO Y FRANCISCO ORDUÑA.

AL ORIENTE: MIDE 318.80 METROS Y COLINDA CON MARIA ALBERTA PICHARDO CALTZONCI Y/O MARIA ALBERTA PICHARDO CALZONZE Y/O ALBERTA PICHARDO CALTZONCI.

AL PONIENTE: MIDE EN 328.29 MTS; Y MARIA ALBERTA PICHARDO CALTZONCI Y/O MARIA ALBERTA PICHARDO CALZONZE Y/O ALBERTA PICHARDO CALTZONCI.

"ÁREA VERDE"

UNA SUPERFICIE DE 358.47 M2 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS:

NORTE: MIDE 22.65 MTS Y COLINDA CON MARIA ALBERTA PICHARDO CALTZONCI Y/O MARIA ALBERTA PICHARDO CALZONZE Y/O ALBERTA PICHARDO CALTZONCI.

AL SUR: MIDE 20.50 METROS Y COLINDA CON LUIS PICHARDO Y FRANCISCO ORDUÑA;

AL ORIENTE: MIDE 18.30 METROS Y COLINDA CON PEDRO PÉREZ

AL PONIENTE: MIDE EN 18.20 MTS; Y COLINDAN CON CALLE PICHARDO

SEGUNDO.- "EL DONANTE" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO DONATARIO" LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONVENIO, LIBRE DE TODO GRAVAMEN Y CON TODOS SUS USOS, COSTUMBRES, PASOS CAMINOS, Y SERVIDUMBRES QUE PUEDAN CORRESPONDERLE.

TERCERA.- "EL DONANTE" SE OBLIGA EXPRESAMENTE AL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, EN LOS TERMINOS DE LA LEGISLACIÓN CIVIL RELATIVA Y CONCORDANTE QUE SEA APLICABLE, TRANSMITIENDO A **"EL MUNICIPIO DONATARIO"**, PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO, TODOS LOS DERECHOS DE LAS PROPIEDADES Y POSESIONES RESPECTO DE LOS BIENES DONADOS MATERIA DE ESTE CONVENIO.

CUARTA.- "EL DONANTE" SE OBLIGAN A ENTREGAR A **"EL MUNICIPIO DONATARIO"** LOS BIENES INMUEBLES DONADOS MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO DONATARIO" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES PARA INCORPORAR A SU PATRIMONIO LOS BIENES INMUEBLES DONADOS MATERIA DE ESTE CONVENIO, A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE ACTO POR EL CUAL **"LA DONANTE"** ENTREGARA A **"EL MUNICIPIO DONATARIO"**, LOS CITADOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO.

SEXTA.- ACUERDAN LAS PARTES, QUE EN EL MOMENTO EN QUE ASÍ SE LE SOLICITE **"EL DONANTE"**, ACUDIRA A OTORGAR LA FIRMA DE LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE EN FAVOR DE **"EL MUNICIPIO DONATARIO"**.

SEPTIMA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS GASTOS QUE SE DERIVEN DE LA ESCRITURACIÓN, TRASLADO DE DOMINIO, INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, CORRERAN POR CUENTA DE **"EL MUNICIPIO DONATARIO"**.

OCTAVA.- ACUERDAN LAS PARTES QUE EL PRESENTE CONVENIO EMPEZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

NOVENA.- EN CASO DE QUE **"EL DONANTE"** PRETENDA LOTIFICAR, FRACCIONAR, O CREAR DESARROLLO EN CONDOMINIO, QUE SE ENCUENTRE EN LA PARTE ADJUNTA A LA SUPERFICIE DONADA SE OBLIGA A INTRODUCIR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO Y DE ENERGIA ELECTRICA; TAL Y COMO LO DICTA EL ARTÍCULO 425 DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS; ADEMÁS DE ACATAR LO QUE DICTAN LOS ARTÍCULOS 410 Y 411 DE LA LEY EN COMENTO, Y DAR EL MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTE HASTA SU ENTREGA.

DECIMA.- PARA EL CASO DE CONTROVERSIA QUE SURJA ENTRE LAS PARTES POR LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE SE OPTARA EN PRIMER TERMINO POR LA VÍA DE LA CONCILIACIÓN, PERO EN CASO DE PREVALECER, SERÁN COMPETENTES PARA DIRIMIRLA LOS TRIBUNALES CIVILES DEL PARTIDO JUDICIAL QUE CORRESPONDE POR RAZÓN DE DOMICILIO DE **"EL MUNICIPIO DONATARIO"**, POR LO QUE CONVIENEN EN RENUNCIAR AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE POR PRESENTES O FUTUROS DOMICILIOS DIVERSOS A EL DE **"EL MUNICIPIO"**.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO, A LOS 28 VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021.

POR "EL MUNICIPIO DONATARIO"



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
T.S.U EDGAR JAVIER RESENDIZ JACOBO
PRESIDENTE MUNICIPAL

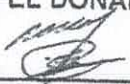


**SECRETARÍA
DEL H.
AYUNTAMIENTO**
LIC. LEONARDO ALFONSO VAZQUEZ RIOS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



**DESARROLLO
URBANO**
ARQ. CLARA BRENDA LUGO GALVAN,
DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO

POR "EL DONANTE"



C. MARIA TERESA EUGENIA PICHARDO RAMIREZ
APODERADA LEGAL DE LA
C. MARIA ALBERTA PICHARDO CALTZONCI
Y/O MARIA ALBERTA PICHARDO CALZONZE
Y/O ALBERTA PICHARDO CALTZONCI